

nombre el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de noviembre de 1965 sobre denegación de revisión de precios de viviendas de renta limitada.

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General del Instituto de la Vivienda de 22 de enero de 1965, por el que se denegó la petición para revisar los precios de las obras de construcción de 200 viviendas de renta limitada, sociales, promovidas y construidas por dicha Compañía en la provincia de Huelva, y contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de noviembre de 1965 por la que se desestimó la alzada contra la resolución anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, reponiendo el expediente al momento anterior a su resolución administrativa para que previamente a ella sea emitido el preceptivo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, desestimando el resto de las peticiones formuladas. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilár.

Umo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Buenavista», sito en Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Buena-

vista», sito en Oviedo, por un importe de siete millones setecientas setenta mil novecientas cuarenta y siete pesetas (pesetas 7.770.947), a favor de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución del «Proyecto de canalización y cubrición del arroyo Las Mazas» y «Proyecto de canalización del canal del arroyo Fozaneidi, con incorporación de residuales del arroyo Gafo».

Por Decreto 3001/1969, de 13 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de diciembre actual, se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, la ocupación por el Ayuntamiento de Oviedo de los bienes necesarios para la ejecución del «Proyecto de canalización y cubrición del arroyo Las Mazas» y «Proyecto de canalización del canal del arroyo Fozaneidi, con incorporación de residuales del arroyo Gafo».

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el día 8 de enero para el primer proyecto citado y el día 9 para el segundo, a las diez horas, a fin de proceder al levantamiento, de forma sucesiva, sobre el terreno de la correspondiente acta previa a la ocupación de las parcelas objeto de expropiación, por lo que por el presente edicto se notifica a todos los propietarios o titulares afectados, que deben personarse en sus fincas, según citación personal que recibieron en su día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en las relaciones que segundamente se insertan, podrán formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que tengan por convenientes a los solos efectos de subsanación a posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes.

Oviedo, 17 de diciembre de 1969.—El Alcalde.—8.474-A.

Parcelas cuya ocupación es necesaria y son objeto de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Oviedo con motivo de las obras del «Proyecto de canalización y cubrición del cauce del arroyo de Las Mazas».

Número de la finca	Parcela	Situación	Destino	Superficie a expropiar — m ²	Superficie ocupación temporal — m ²	Propietario
1	Rectangular.	Las Rozonas - Vallobín	Labor	63,75	102,00	D. Joaquín Iglesias Martínez.
2	Idem	Idem	Idem	80,00	128,00	D. Rosario Díaz Díaz.
3	Idem	Idem	Idem	71,25	114,00	D. Emeterio García Martínez.
4	Idem	Idem	Idem	57,50	92,00	D. Luis Bermúdez Liedín.
5	Idem	Idem	Idem	76,25	122,00	D. Mateo Llana López.
6	Idem	Idem	Idem	40,00	64,00	«Renfe».
7	Idem	Idem	Prado	150,00	240,00	«Renfe».
8	Idem	Idem	Labor		176,00	«Renfe».
9-10	Idem	Lavapiés	Idem	519,50	885,20	D. Fernando Suárez Alvarez.
11	Idem	Fuente de la Plata.	Idem	242,50	388,00	D. Mateo Llana López.
12	Idem	Idem	Labor y nave	70,75	22,40 y 90,80	D. D. José M. Cueto Huergo.
13	Idem	Idem	Labor	14,00	22,40	D. José Ania.
14	Idem	Idem	Idem	13,75	22,00	D. Humberto Fernández Alvarez.
15	Idem	Idem	Idem	81,25	130,00	D. Higinio Colunga Alvarez.
16	Idem	Idem	Idem	180,00	288,00	D. José Fernández Alvarez.
17	Idem	Idem	Prado	61,25	98,00	D. José Fernández Alvarez.
18	Idem	Idem	Labor	75,00	120,00	D. Aurelio González.
19-20-21	Idem	Idem	Prado	85,50	208,80	D. Laureano González González.
22	Idem	Idem	Labor	50,00	80,00	D. Paulino Fernández.
24	Idem	Idem	Idem	162,50	260,00	D.ª Teresa González Cabeza.
25	Idem	Idem	Idem	87,50	140,00	D. Paulino Díaz González.
26	Idem	Idem	Idem	132,50	212,00	D. Paulino Díaz González.
27	Idem	Idem	Prado	90,00	144,00	D. Aurelio Filera.
28-29-30	Idem	Idem	Idem	112,50	280,00	D. Joaquín Alonso Cabeza.
31	Idem	Idem	Labor	95,00	152,00	D. Manuel González Llano.
32	Idem	Idem	Idem	370,00	592,00	Agencia «Moros».

Parcelas cuya ocupación es necesaria y son objeto de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Oviedo con motivo de las obras del «Proyecto de canalización y cubrición del cauce del arroyo Fozaneldi, con incorporación de aguas del arroyo Gafos».

Número de la finca	Parcela	Situación	Destino	Superficie a expropiar — m ²	Superficie ocupación temporal — m ²	Propietario
1	Rectangular..	C.ª de Las Segadas	Labor	118,00	275,00	D. Fernando Alvarez.
2	Idem	Idem	Idem	39,00	115,00	D.ª Rosario García Martínez.
3	Idem	Idem	Idem	46,00	110,00	D. Salvador González Fernández.
4	Triangular ..	Idem	Idem	64,00	155,00	D. Jesús Prado.
5	Rectangular..	Idem	Idem	8,00	20,00	D. Fernando Mier.
9	Idem	Los Catalanes	Prado	108,00	275,00	D. José Martínez Martínez.
10	Idem	Idem	Matorral	60,00	150,00	Fundación «Masaveu».
12	Idem	Idem	Idem	140,00	800,00	D. Ramón Gómez Soto.
12'	Idem	Idem	Prado	266,00	200,00	D. Ramón González Soto.
13	Idem	Idem	Labor	111,00	275,00	D.ª Manuela Corzo Suárez.
14	Idem	Idem	Prado	75,00	190,00	D. José Martínez Martínez.
15	Idem	Idem	Idem	280,00	700,00	Fundación «Masaveu».
16	Idem	Idem	Idem	142,00	340,00	D.ª Manuela Corzo Suárez.
17	Idem	Idem	Idem	40,00	110,00	D. Victor Alvarez Alvarez.
18-18'	Idem	La Pereda-Catalanes	Idem	Idem	Idem	Idem
18-19'	Idem	Idem	Casa y patio.	30,00	75,00	D. Rafael Fernández.
20	Idem	Idem	Idem	26,00	65,00	D.ª Leonides Bobes Valdés.
21	Idem	Los Catalanes	Matorral	100,00	250,00	Fundación «Masaveu».
22	Idem	Idem	Labor	44,00	125,00	D. Avelino Alvarez González.
23	Idem	Idem	Prado	64,00	165,00	D.ª Virginia Corzo Martínez.
24	Idem	Idem	Idem	196,00	490,00	D. Emilio Suárez Pedregal.
25	Idem	Idem	Idem	330,00	789,00	D. Luis Fernández.
26	Idem	Idem	Idem	200,00	450,00	Patronato Protección a la Mujer.
26	Idem	La Malateria	Idem	84,00	225,00	D.ª María Villanueva Alvarez.
28	Idem	Idem	Idem	844,00	850,00	Señores Figaredo.
29	Idem	Fuente del Prado	Labor	28,00	21,00	D.ª Belén Bengoa Labrada.
30	Idem	Idem	Matorral	48,00	132,00	F. C. Vasco-Asturiano.
31	Idem	Trv. M. Santo Domingo	Idem	Idem	Idem	Idem
32	Idem	Idem	Prado	214,00	536,00	D. Joaquín Cargia Fernández.
33	Idem	Idem	Matorral	22,00	57,00	Señora viuda de D. G. Barjano.
34	Idem	Idem	Prado	408,00	505,00	D. José Hevia.
34'	Idem	Fozaneldi	Matorral	198,00	350,00	F. C. Vasco-Asturiano.
35	Idem	Idem	Labor	438,00	825,00	F. C. Vasco-Asturiano.
35'	Idem	Idem	Prado	360,00	625,00	D. César Milla.
36	Idem	Idem	Idem	201,00	335,00	D. Rafael Alvarez Secades.
37	Idem	Idem	Calle	122,00	300,00	D. Rafael Alvarez Secades.
38	Idem	Idem	Idem	24,00	65,00	Sres. hijos de don Enrique Rodríguez.
39	Idem	Tenderina Baja	Idem	184,00	350,00	D. Luis Zuazúa.
40	Idem	Idem	Idem	32,00	75,00	Sres. hijos de don Enrique Rodríguez.
41	Idem	Idem	Idem	240,00	600,00	D. Julián Morales Elvira.
42	Idem	Idem	Idem	250,00	625,00	Sres. herederos de don Fernando Suárez Villar.
43	Idem	Idem	Labor	37,00	95,00	Sres. herederos de don Fernando Suárez Villar.
44	Idem	Idem	Solar	45,00	110,00	D. Bernardino Cortina Prieto.
45	Idem	Idem	Calle río Caudal	460,00	1.100,00	Idem

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramiro Guerra Durán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 30 de septiembre de 1969, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente para impugnar la base correspondiente a la pensión actualizada que le

fué practicada en su condición de Comandante de Artillería en situación de retirado, pleito al que han correspondido el número general 15.244 y el 351 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de diciembre de 1969.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Secretario, José Benítez.—6273-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Lobato Pino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 19 de noviembre de 1968, que desestimó la petición de pensión extraordinaria solicitada por la recurrente en su condición de viuda de Brigada mecánico de la Armada don Manuel Vázquez Rodríguez, y de la dictada por el propio Organismo con fecha 23 de septiembre de 1969, que declaró no haber lugar a lo solicitado en la instancia de 30 de junio de igual año.